



Mollendo, 2024 mayo 22

OFICIO MÚLTIPLE N° 165 – 2024 -GRA/GREA-UGELI-D

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ISLAY**P r e s e n t e .-**

ASUNTO : **REITERA** precisiones a tener en cuenta ante posible paralización de labores en IIEE

REFERENCIA: Oficio Múltiple N° 0062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
Oficio Múltiple N° 034-2024-GRA/GRE/ADM-OPER

Es grato dirigirme a Uds. a fin de saludarles cordialmente; y a su vez, remitirles los documentos citados en la referencia, para **reiterarles** las precisiones a tener en consideración sobre la paralización de labores en las Instituciones Educativas programada para el día 23 de mayo del 2024, para su conocimiento y acciones respectivas.

Sin otro particular que manifestarle, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Mag. Karla Vanessa Misad Ascuña
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ISLAY

DUGELI/KVMA
Sec.I/cvnch
c.c/arch.

N°. Doc.: 6978324**N°. Exp.: 4333586**

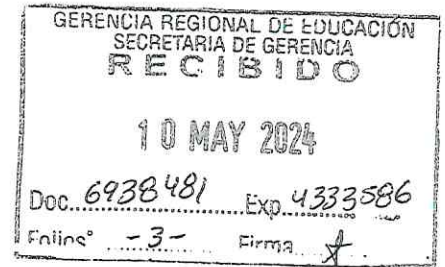


ESPINOZA SAMPERTEC 4
 Tuinky Yajaira FAU
 20131370998 soft
 ASESORA LEGAL - DIGI
 MINEDU
 Soy el autor del documen
 2024/05/09 17:43:31

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD



Señores:
Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
 Presente. -

Asunto: Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en II.EE.

Referencia: Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de realizar precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional para el mes de mayo del 2024.

Al respecto, es necesario desde el ámbito de las competencias que recaen en cada una de las entidades a su cargo, tener en cuenta lo siguiente, para garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo:

1. La Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28983, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.



Ingresado en SGD - Nro: 6938481
 Fecha: 2024-05-10
 Firmado: JANETH BETTY HUARANCA CUTIPA
 Usuario del sistema
 Cargo: USUARIO DE PARTES - EDUCACION
 GREMIO MESA DE PARTES - EDUCACION

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981 CLAVE: A612D1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
 PERÚ
 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

2 3

4. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU², que regula el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad de servicio educativo, esta Dirección General, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, brinda las siguientes precisiones, a fin de que sus despachos garanticen el derecho a la educación de nuestros estudiantes:

- a) El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en la interrupción del servicio educativo, dentro del plazo de 24 horas.
- b) Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, de la misma manera, del reporte remitido por el director de la IE ejecutar los descuentos respectivos de los servidores que incurrieron en inasistencia y de corresponder, determinar las responsabilidades administrativas.
- c) Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.

De la misma manera, se recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos Regionales, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como de ser el caso, determinar la responsabilidad funcional e informar a la autoridad competente la posible responsabilidad penal, por la no ejecución de los referidos descuentos

¹ Aprobado por D.S N°304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981

CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/DD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, se exhorta a sus despachos para que en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial del ámbito de sus jurisdicciones, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados; de la misma manera, en el marco del respeto estricto de la normativa vigente, en aquellos casos donde haya ocurrido la interrupción del servicio educativo aplicar los descuentos y establecer las responsabilidades correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General

Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hart
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/05/2024 19:51:15-05

Cc.
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: ODI2024-INT-0276981

CLAVE: A612D1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente por ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

<< AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO >>



Arequipa, 17 de mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 034 – 2024–GRA/GRE/ADM–OPER

SEÑORES/AS:

Dr. Marco Antonio Salazar Gallardo
Mg. Roberto Carlos Marin Samayani
Mg. Diego Martin Martinez Marroquín
Prof. Vicente Elmer Carnero Riveros
Prof. Luis Alberto Zuñiga Hipolito
Prof. Luis Armando Ordoñez Ramos
Mg. Narciso Ramirez Apaza
Prof. Karla Vaness a Misad Ascuña
Prof. Miguel Ángel Cari Gonza
Prof. Gabriel Carlos Patiño Andrade

Director de la UGEL Arequipa Sur
Director de la UGEL Arequipa Norte
Director de la UGEL Camaná
Director de la UGEL Caraveli
Director de la UGEL Castilla
Director de la UGEL Caylloma
Director de la UGEL Condesuyos
Directora de la UGEL Islay
Director de la UGEL La Unión
Director de la UGEL La Joya

Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN ANTE LA POSIBLE PARALIZACIÓN DE LABORES EN II.EE.
REFERENCIA: OFICIO MÚLTIPLE N° 00062–2024–MINEDU/VMGP–DIGEDD

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de correr traslado del documento considerado en la referencia, a través del cual la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) del MINEDU, brinda precisiones ante alertas de suspensión del servicio educativo por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo a nivel nacional en el presente mes de mayo, en tal sentido su Despacho en el marco de sus facultades deberá adoptar las acciones inmediatas a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de los estudiantes del ámbito de la UGEL a su cargo.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



JH
Mtro. JESS HARRIET OTAZÚ VIZCARRA
COORDINADOR DE PERSONAL (E)
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
AREQUIPA

JHOV/COPER
Fayp/Sec.
c.c. archivo

REGISTRO SGD: 6961310
EXPEDIENTE : 4333586



Ingresado en SGD - Nro: 6961310
Fecha: 2024-05-16
Firmado: JESS HARRIET OTAZU VIZCARRA
Cargo: jefe de oficina
GREA-COORDINADOR DE PERSONAL